



CUT: 233737-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0027-2024-ANA-AAA.U**

Callería, 02 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con CUT N° 233737-2023, organizado por la señora Gilma Shirley Panduro Guzman, en calidad de presidenta de la APAFA de la I.E. N° 64011 Sor Annetta de Jesus, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de otros usos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0329-2023-ANA-AAA-U, de fecha 30 de octubre de 2023, resuelve:

- **ARTICULO PRIMERO.-** Encauzar la solicitud presentada por la señora Gilma Shirley Panduro Guzmán, con DNI N° 40908953, en calidad de presidenta de la APAFA de la I.E. N° 64011 Sor Annetta de Jesús, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines otros usos (aseo, limpieza de las instalaciones y riego de áreas verdes), como una acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras; de acuerdo a lo argumentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, en vías de regularización, con fines otros usos (aseo, limpieza de las instalaciones y riego de áreas verdes), solicitado por la señora Gilma Shirley Panduro Guzmán, con DNI N° 40908953, en calidad de presidenta de la APAFA de la I.E. N° 64011 Sor Annetta de Jesús, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, contenidas en el expediente técnico que obra en autos, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; a través 01 pozo tubular, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal de 0.95 L/s y un volumen máximo anual de 18810.00 m<sup>3</sup>.
- **ARTÍCULO TERCERO. -** Autorizar a la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, en vías de regularización, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la citada resolución, a favor de la I.E. N° 64011 “Sor Annetta de Jesús”.

Que, mediante documento s/n, de fecha 07 de noviembre de 2023, la señora Gilma Shirley Panduro Guzman, en calidad de presidenta de la APAFA de la I.E. N° 64011 Sor Annetta de Jesus, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines otros usos (aseo, limpieza de las instalaciones y riego de áreas verdes), ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, de fecha 16 de enero de 2024, la Administración Local de Agua Pucallpa, informa lo siguiente:

- 1) El administrado, cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea para otros usos.
- 2) La memoria descriptiva, señala que el punto de captación del acuífero se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84), Zona 18 L 551838 m; Este y 9073622 m Norte, el pozo tubular tiene las siguientes características: Profundidad de 100.00 m., diámetro de perforado 08” y un diámetro de entubado de 04”, equipado con una bomba sumergible de 02 HP de potencia, la infraestructura hidráulica se encuentra ubicada en el Jr. Mariscal Cáceres y el Jr. Bolívar , distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
- 3) La inspección ocular, se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2023, ubicándose el punto de captación de agua subterránea, localizada en la coordenada UTM WGS 84 zona 18 S 551838 m; Este y 9073622 m Norte, ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres y el Jr. Bolívar, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, dentro de las instalaciones de la I.E. N° 64011” Sor Annetta de Jesus. Que, el pozo tubular ha sido perforado, de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad Nacional del Agua y se encuentra operativa.

- 4) El caudal solicitado para la licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos es de 0.95 l/s, con un régimen de explotación de 24 h/día, con un volumen diario de demanda de 82.50 m<sup>3</sup>/día durante 228 días y una masa anual de 18.810,00 m<sup>3</sup>/año.
- 5) Que, el administrado utiliza la red de alcantarillado de la empresa EMAPACOPSA.
- 6) Concluye que, el expediente presentado cumple con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos (aseo, limpieza de las instalaciones y riego de áreas verdes), recomendando otorgar, licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos, a la I.E. N° 64011 Sor Annetta de Jesús, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con un caudal de explotación de 0.95 l/, con volumen diario de demanda de 82.50 m<sup>3</sup>/día, durante 228 días y una masa anual de 18.810,00 m<sup>3</sup>/año.

Que, con Memorando N° 0038-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 16 de enero de 2024, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite el expediente administrativo a esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin que continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0006-2024-ANA-AAA.U/JCMR, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación al expediente administrativo, señala que la solicitud de visto, cuenta con la Resolución Directoral N° 0329-2023-ANA-AAA-U, la misma que resuelve en el artículo segundo: acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos, (...); y artículo tercero: autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, (...);

Que, el presente procedimiento administrativo versa sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, con fines de otros usos, la cual se ha tramitado en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que señala en el numeral 21.1 del artículo 21° que, la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; en ese sentido, obra de autos el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 001-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU-AT/LEVJ, en la cual se describe las obras ejecutadas; del mismo modo, obra el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Administración Local de Agua Pucallpa, la cual señala que, se ha ejecutado las obras conforme a la autorización de ejecución obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 0329-2023-ANA-AAA-U; Por lo cual, al haberse cumplido con lo señalado en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se opina que se otorgue la licencia de uso de agua solicitada, a favor de la **Institución Educativa N° 64011 Sor Annetta de Jesús**, por haberse cumplido con la normatividad de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, licencia de uso de agua subterránea, con fines otros usos (aseo, limpieza de las instalaciones y riego de áreas verdes), a favor de la **Institución Educativa N° 64011 Sor Annetta de Jesús**, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo- departamento de Ucayali, para el aprovechamiento de las aguas a través de un pozo tubular, por un volumen anual de hasta 18.810,00 m<sup>3</sup>; conforme al siguiente detalle:

## CUADRO N° 01: Ubicación de la fuente hídrica

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Geográfica				
			Dpto.	Prov.	Distrito	Intercuenca 49917	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)									
Subterráneo	Pozo tubular	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	49917	WGS84	18 S	551838	9073622	154

## CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m³)

Pozo	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (M³)												
	ENE.	FEB.	MARZ.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOST.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Días al mes	15	18	22	20	21	20	23	22	22	15	15	15	228
Caudal l/s.	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
Volumen mensual m³	1237.5	1485.0	1815.0	1650.0	1732.5	1650.0	1897.5	1815.0	1815.0	1237.5	1237.5	1237.5	18 810.0

**Artículo Segundo.-** El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

**Artículo Tercero.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

**Artículo Cuarto.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Institución Educativa N° 64011 Sor Annetta de Jesús, Gilma Shirley Panduro Guzman, en calidad de presidenta de la APAFA de la I.E. N° 64011 Sor Annetta de Jesús, y para conocimiento a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo - EMAPACOP S.A., Dirección Regional de Educación de Ucayali y, a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MILNER OYOLA VALENCIA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI